



Resolución Directoral N° 00181-2010-INIA-OGA

Lima, 31 AGO. 2010

VISTO:

El Informe N° 045-2010-INIA-OGA-OL, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 001-2010-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio presupuestal 2010, el cual contemplaba en el ítem 31 la Adjudicación de Menor Cuantía para la Adquisición de Semillas de Caoba, sol citada por la Estación Experimental Agraria Andenes y la Subdirección de Proyección Tecnológica (FONDO EMPLEO), por un valor estimado de S/. 12,500.00 (Doce Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 503-2010-AG-INIA-EEAA-ADM/LOG, la Estación Experimental Agraria Andenes-Cuzco señaló que, debido a que no se cortaba con un personal que se encargue de las actividades relacionadas con la semilla de caoba, no se realizaría el requerimiento;

Que, con Oficio N° 0864-2010-INIA-DEA-SDPT/D, la Dirección de Extensión Agraria señaló que debido a actividades propias del proyecto se consideró pertinente adquirir 38.5 kg de semilla de caoba;

Que el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado ha determinado que el valor referencial para la adquisición de semillas de caoba asciende a S/. 10,780.00 (Diez Mil setecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el literal h) del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado refiere que dicha norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catalogo de Convenios Marcos;

Que, tomando en consideración que el valor referencial para la adquisición de semillas de caoba no supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, no es pertinente la aplicación del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta necesario excluir dicho proceso de selección del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;



Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, así mismo, el numeral 6.2 de la referida Directiva dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario al que se haya delegado la aprobación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2010-INIA, de fecha 21 de enero de 2010, el Jefe Institucional del INIA delegó facultades al Director General de la Oficina General de Administración para aprobar el PAC correspondiente al presente ejercicio presupuestal, así como sus modificatorias;

En uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N° 012-2010-INIA-OGA; y, con la visación de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria a efecto de excluir la Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de semillas de caoba, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la presente modificación al Plan Anual de Contrataciones del INIA se encuentre a disposición de los interesados en el Área de Procesos de la Oficina de Logística, ubicada en la Av. La Molina N° 1981- La Molina, o en la página web institucional www.inia.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Dc. Adm. Luis A. Berrocal Landec
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO
PROCESO DE SELECCION A EXCLUIR

PROC ID	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCION DE LOS BIENES. SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANMIENTO	FECHA TENTATIVA
31	ADJUDICACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA	1-BIENES	ADQUISICION DE SEMILLA DE CAOBA	S/. 12,500.00	1-SOLES	RECURSOS DIRECTAMENT E RECUDADOS DONACIONES Y TRNSFERENCI AS	01/03/2010

